

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta (30) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00488.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y como quiera que de los documentos aportados como base de la acción instaurada se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 422, 430 y 431 ibídem,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. – SEGUROS MUNDIAL, en su condición de subrogataria de la sociedad REMOS Y CIA. S. A. S. y en contra de la sociedad COLCHONES REM S. A. S. y de las personas naturales SANTIAGO VARENKOW RODRÍGUEZ y DANIELA MACHADO URIBE, por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación contenida en el Contrato de Arrendamiento de Local Comercial suscrito el 10 de Diciembre del año 2019 y documento contentivo de declaración de pago y subrogación de una obligación, allegados como base de la ejecución.

1.01. La suma de DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MDA. LEGAL (\$16.065.000.00 Mda. Legal), valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes comprendido entre el 15 de septiembre del año 2020 hasta el 14 de octubre del año 2020.-

1.02. La suma de DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MDA. LEGAL (\$16.065.000.00 Mda. Legal), valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes comprendido entre el 15 de octubre del año 2020 hasta el 14 de noviembre del año 2020.-

1.03. La suma de DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MDA. LEGAL (\$16.065.000.00 Mda. Legal), valor del canon de arrendamiento adeudado, correspondiente al mes comprendido entre el 15 de noviembre del año 2020 hasta el 14 de diciembre del año 2020.-

2. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 431 y 442 Ibídem y artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y hágaseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tienen

cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuentan con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. ANDREA JIMÉNEZ RUBIANO, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **130**, hoy **02 de agosto de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e94527d8ffd3ba856c6dca27448aa043abb2340ae90dcd920bfa03cc078a860

Documento generado en 29/07/2021 05:51:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>